

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, informándole que la presente demanda fue admitida a través de auto de fecha 25 de octubre de 2022, notificada a los señores MARISOL VARGAS URDANETA, MARILUZ URDANETA GONZALEZ Y ANIBAL SEGUNDO VARGAS FERNANDEZ conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 el pasado 27 de diciembre de 2022 conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, es decir que les correspondían los días **30 diciembre de 2022, y 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27, de enero de 2023** para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Igualmente le hago saber que la presente demanda le fue notificada al ministerio publico el 01 de noviembre de 2022 sin que allegara concepto alguno. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	MARIANI DEL CARMEN VARGAS URDANETA
DEMANDADO:	MARISOL VARGAS URDANETA, MARILUZ URDANETA GONZALEZ Y ANIBAL SEGUNDO VARGAS FERNANDEZ
RADICACIÓN INTERNA N.º	44-430-31-84-001-2022-00227-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por notificado a los señores MARISOL VARGAS URDANETA, MARILUZ URDANETA GONZALEZ Y ANIBAL SEGUNDO VARGAS FERNANDEZ, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dándose, además, por **no** contestada la demanda en sus nombres.

SEGUNDO: Tener por notificado al MINISTERIO PUBLICO, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dándose, además, por no contestada la demanda.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día viernes veintiuno (21) de abril de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Jhoa